

LEY 4.345

MODIFICATORIA DE LA LEY 3961 SOBRE ADHESION A LA LEY NACIONAL 22.431.

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 1 de Noviembre de 2012. (BOLETIN OFICIAL DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2012)

Vigentes

TEMA

LEY MODIFICATORIA-SEGURIDAD SOCIAL-ASISTENCIA SOCIAL-
DISCAPACITADOS

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 3

OBSERVACION PROMULGADA DE HECHO EL DIA 15/11/2012

Artículo 1º.- Incorpórase como Artículo 1º de la Ley 3961, el siguiente párrafo:

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la presente ley, adhiere a las disposiciones establecidas en el artículo N° 22 de la Ley Nacional 22.431 y sus modificatorias", de conformidad con lo propuesto en el artículo 27 de la citada normativa, en lo referido al derecho a viajar gratuitamente a cualquier destino del país.

Modifica a:

[Ley 3.961 de Ciudad de Buenos Aires Art.1](#)

Ref. Normativas:

[Ley 22.341 Art.22](#)

Art. 2º.- Incorpórase como Artículo 4º de la Ley 3961, el siguiente párrafo:

La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Gestión Comunal y

Atención Ciudadana, la que
a través de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, por parte de las
empresas y/o agencias
mencionadas en el artículo 2º, conforme las disposiciones de la Ley 757.

Modifica a:

[Ley 3.961 de Ciudad de Buenos Aires Art.4](#)

Ref. Normativas:

[Ley 757 de Ciudad de Buenos Aires Art.2](#)

Art. 3.- Comuníquese, etc.

FIRMANTES

Ritondo - Pérez